

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 12 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, memorial presentado por el demandado en el cual solicita amparo de pobreza, solicitando que se le asigne un abogado de oficio. Sírvase proveer.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 892

Palmira-Valle del Cauca, doce (12) de julio de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MILLER LADY RINCON SOSTOQUE
DEMANDADO:	JOHN JAIME LOPEZ BELALCAZAR
RADICACIÓN:	76520311000120210001200

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que el demandado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 151 del C.G.P. Por lo que accederá a lo solicitado.

Teniendo en cuenta que mediante el Auto Interlocutorio No. 722 de 09 de junio de 2022, se fijó fecha para realizar audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372y 373 del C.G.P. para el día 21 de julio de 2022 a las 2:00 pm, y como quiera que se debe efectuar el trámite correspondiente para asignar un Abogado de oficio a la parte demandante, se deberá aplazar la audiencia programada. En ese orden de ideas, una vez se le haya designado al demandado un Abogado de oficio que lo represente, se fijará nuevamente fecha y hora para la realización de la misma

Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por el Señor JOHN JAIME LOPEZ BELALCAZAR, mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.323.337 de Palmira.

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado judicial de oficio al Dr. JUAN MANUEL MURILLO TABORDA, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado. **Comuníquesele** el nombramiento al Abogado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación por parte del Dr. JUAN MANUEL MURILLO TABORDA, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el C.G.P., se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

TERCERO: APLAZAR la Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se encontraba programada para el día 21 de julio de 2022 a las 2:00 PM.

CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 068 de hoy 13 de julio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ce1bfab6321e20df00a5b4d6efd5167923bf7d1068d65883f19b7879d74cf3**

Documento generado en 12/07/2022 05:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>